



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7809**

Expte. 90-21.392/12

Sancionada el 03/12/2013. Promulgada el 26/12/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.216, del 30 de Diciembre de 2013.

**Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles Matriculas N°s. 8522, 8523 y 8524, ubicados en la ciudad de San José de Metan con destino a la construcción de viviendas.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia Sancionan con Fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 8.522, 8.523 y 8.524, ubicados en la ciudad San José de Metan, departamento Metán, que serán destinados a la construcción de viviendas por parte del Instituto Provincial de Vivienda y regularización dominial de los actuales ocupantes, en el marco de la Ley 2.616 de adjudicación de tierras fiscales, sin excepción alguna. Exclúyese de la presente declaración de utilidad pública a las fracciones de los inmuebles mencionados en el párrafo anterior que ya se encuentran en trámite de expropiación según Ley 7.412. (*Modificado por el Art. 1 de la Ley 7892/2015*)

Art. 2°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento de los inmuebles detallados en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de diciembre del año dos mil trece.

DR. MANUEL S. GODOY – Mashur Lapad– Corregidor - López Mirau.

Salta, 26 de Diciembre de 2013.

**DECRETO N° 3761**

**Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7809, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi - Simón Padrós.